



Reglamento del Programa de Mortuoria



Reglamento del Programa de Mortuoria

Artículo 1: El Programa de Mortuoria fue creado mediante Resolución N°5 en la Asamblea del 26 de abril de 1985, de carácter obligatorio para todos los asociados activos de la Cooperativa Profesionales, R.L. y consiste en el beneficio económico que se otorga en caso de fallecimiento de alguno de los miembros del núcleo familiar, según lo declarado en el artículo 4 de este reglamento.

Artículo 2: Todos los asociados deberán pagar una cuota mensual de B/.2.00, para la reserva del programa.

Artículo 3: El beneficio económico del Programa de Mortuoria se pagará solamente la suma de B/.3,500.00.

Artículo 4: Este programa ampara a los siguientes miembros del núcleo familiar, a saber:

- a. El Asociado
- b. El cónyuge
- c. Hijos mayores de un (1) mes hasta que cumplan los 23 años.

Nota: En caso de que alguno de los anteriores sea asociado, solo se realizará un pago.

Artículo 5: Requisitos para obtener el Beneficio del Programa de Mortuoria:

a. En caso de fallecimiento del asociado

- Copia de cédula del beneficiario de acuerdo con la tarjeta de designación de beneficiarios.
- Copia de cédula del asociado fallecido.
- Certificado de defunción o parte clínico.
- Certificado de matrimonio cuando el reclamo lo realice el cónyuge.

b. En caso de fallecimiento del cónyuge o hijos

- Copia de cédula del asociado.
- Copia de cédula del fallecido.
- Certificado de defunción o parte clínico.
- Certificado de matrimonio del cónyuge o certificado de nacimiento de los hijos.

Artículo 6: Términos para solicitar el beneficio:

El plazo para hacer uso de este beneficio será hasta 12 meses contados a partir de la fecha del fallecimiento del miembro del núcleo familiar amparado en dicho programa.



Artículo 7: La Cooperativa cuenta con la reserva constituida con los pagos mensuales realizados por los asociados.

Con este fondo se garantiza la liquidez para hacerle frente a la contingencia de este programa.

Cada 5 años se realizará un estudio actuarial, para evaluar la estabilidad financiera del mismo.

Artículo 8: Los ajustes que se realicen a este programa debe ser acorde con el estudio actuarial.

Artículo 9: Administración Financiera:

Este programa será administrado por la Gerencia Administrativa, quien elaborará un informe mensual a la Gerencia General para ser presentado a la Junta de Directores

Artículo 10: Este reglamento será revisado cada dos (2) años o de acuerdo con nuevas disposiciones.

La Junta de Directores en las siguientes sesiones aprobó / modificó la Reglamentación.

Historial de Revisiones:

Versión	Fecha	Responsable	Comentarios
01	17-04-2012	Junta de Directores	Aprobó modificaciones en Reunión Ordinaria Conjunta No.21-2012
02	10-10-2023	Junta de Directores	Aprobó modificaciones en Reunión Ordinaria No.38-2023
03	03-12-2024	Junta de Directores	La Junta de Directores aprobó modificaciones a este reglamento, en reunión ordinaria No.55-2024. Se modificó el artículo 3 y 10. Estas modificaciones dejan sin efecto cualquier versión anterior.

Aprobación del Documento:

Original Firmado